

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1.- Descripción.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la movilidad del Personal Docente e Investigador contribuyendo a sufragar su estancia en otros centros de investigación o universidades para optimizar la calidad científica de cada uno de los participantes, avanzar en la excelencia investigadora y contribuir a la estrategia de la internacionalización.

2.- Destinatarios.

Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad San Jorge.

3.- Tipo de movilizaciones a financiar

Movilidades del personal docente e investigador que tengan una duración **mínima de un mes y un máximo de tres meses** para el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

- ✓ En el caso de los **beneficiarios no doctores** que se encuentren realizando la tesis doctoral: con objeto de que completen su formación investigadora, mediante la realización de los trabajos necesarios para la elaboración de su Tesis Doctoral y obtengan el doctorado con mención europea o internacional.
- ✓ En el caso de los **beneficiarios doctores**: con objeto de que amplíen su formación, mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas experimentales, o bien inicien o desarrollen proyectos de investigación conjuntos con el grupo de investigación de acogida, en el marco de las líneas de investigación de la Universidad San Jorge.

4.- Requisitos que deben cumplir los solicitantes.

- Ser personal Docente Investigador de la Universidad San Jorge.
- Poseer el título de Doctor o estar cursando un programa de Doctorado.
- Entregar en tiempo y forma la solicitud, incluyendo las autorizaciones por parte de los responsables de investigación y docencia, que, en este último caso, aseguran la compatibilidad de la estancia con la docencia asignada.
- No haber sido beneficiario en los 3 años anteriores de ayudas de la Universidad San Jorge para 6 meses de estancia acumulados.

5.- Dotación de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación. La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante.

- Desplazamiento: hasta 600 €. Esta cuantía debe entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión.

Sólo se subvencionarán los gastos derivados de un viaje de ida y de uno de vuelta. No se pagará exceso de equipaje ni ningún concepto que incremente el coste del billete.

La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir. El viaje será gestionado por la Universidad previa solicitud del beneficiario por el procedimiento habitual de solicitud de viajes (siges).

Los desplazamientos al extranjero deberán realizarse en medios públicos de transporte. En territorio nacional, sólo podrá autorizarse el uso de vehículo privado en casos justificados mediante escritos motivados y previa autorización (Vicerrector de Investigación y Empresa). En este caso se aplicarán las tarifas de indemnización fijadas por la Universidad San Jorge.

- Indemnización por estancia: 40 € /día (todos los conceptos)

El 100% de la bolsa de viaje por estancia se pagará por adelantado, previa solicitud del beneficiario. Una semana antes de realizar la estancia deberá solicitar vía SIGES la ayuda concedida.

No se financiarán estancias inferiores a 30 días ni superiores a 92 días, en uno o varios centros de investigación, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a 3 meses si el periodo formativo de la estancia lo requiere.

6.- Presupuesto.

La convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 10.000 euros que se otorgarán atendiendo lo estipulado en el punto 7.

7.- Criterios de valoración de la convocatoria.

Para la adjudicación de ayudas, se establecen los siguientes criterios de valoración y selección para un ecuaníme concurrencia de los participantes:

7.1. Nivel de idiomas.

Aportando copia de certificado oficial [hasta 2 puntos]. (NIVEL A2 - 0.25 puntos, B1-0,5 punto, B2 – 1 puntos, C1 – 1,5 puntos y C2 – 2 puntos).

Se valorará nivel de idiomas acreditado del idioma oficial en el país de destino o de inglés por defecto. En ningún caso será valorable el español como idioma.

Serán admitidos los siguientes **certificados validados** por la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas) y por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Estudios Superiores): Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior), Cambridge English Language Assessment ESOL Examinations, Educational Testing Service (ETS), Trinity College London (ISE), Certificados homologados UNiCert, London Test of English (LTE), Certificat de competences en Langues de L' Enseñment Superieur (CLES), The European Language Certificates (TELC), University of Michigan, LTE (London Test of English), PTE (Pearson Test of English).

Se valorará igualmente el **Cambridge English Placement Test (CEPT)** realizado en Universidad San Jorge. En caso no disponer de este certificado en los últimos tres años comunicarlo a otri@usj.es para poder tramitar su obtención.

7.2. Resultados de Actividad Investigadora: aportaciones de los últimos 5 años válidas por la CNEAI para reconocimiento de sexenio, según los criterios específicos aprobados por campo de evaluación en la última convocatoria.

| Criterio | Sí |
|------------------------------------|----------|
| Una aportación publicada | 1 punto |
| Dos aportaciones publicadas | 2 puntos |
| Más de dos aportaciones publicadas | 3 puntos |

7.3. Pertenencia a un Grupo de Investigación de Universidad San Jorge reconocido por Gobierno de Aragón.

| Criterio | Sí |
|--|----------|
| Pertenencia a Grupo no reconocido | 0 puntos |
| Pertenencia a Grupo de Investigación Emergente | 1 punto |
| Pertenencia a Grupo de Investigación Consolidado | 2 puntos |

8. Evaluación de los criterios

La evaluación se realizará en 2 etapas:

1ª etapa: Revisión formal de las solicitudes por OTRI, subsanación de defectos formales y exclusión del proceso de selección de aquellas solicitudes que finalmente no cumplan los requisitos establecidos para participar en la convocatoria o estén incompletas y no hayan sido subsanadas dentro del plazo establecido para ello.

Los datos para evaluar el punto 7.2. se recabarán de Crisol. No es necesario enviar las aportaciones.

Elegibilidad del candidato:

- Disponer del **documento de aceptación del centro receptor, con expresión de la duración y fechas de la estancia.**
- En un periodo de 3 años un trabajador docente e investigador podrá ser beneficiario de un máximo de 6 meses de estancia bajo estas ayudas.
- Presentar un programa de investigación incluido en las líneas de investigación de su grupo, incluyendo beneficios estimados para la Universidad San Jorge.

2ª etapa: Evaluación de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios de priorización:

- Tendrán prioridad los que hayan presentado solicitud de ayuda para la misma movilidad en convocatorias externas.
- Tendrán prioridad los solicitantes que no hayan recibido esta ayuda previamente.

Si con los criterios anteriores hay un empate entre dos solicitudes los criterios de desempate serán los siguientes:

- 1º. Tendrá prioridad el PDI con sexenios reconocidos.
- 2º. Si aplicando los criterios anteriores persiste el empate se repartirá la ayuda en partes iguales

9. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 9.1. **Anexo I de solicitud de movilidad**, que incluye una breve memoria del trabajo a realizar, en la que se explicará la vinculación entre la movilidad y la línea de investigación del grupo al que se adscribe y se incluirán los objetivos previstos y el período de estancia estimado. Asimismo y a efectos de la futura comprobación y

evaluación del aprovechamiento de la estancia, la memoria incorporará indicadores que proporcionen información sobre la misma, tales como las publicaciones que se prevén realizar como consecuencia de la estancia.

- 9.2. Copia de la autorización para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.
- 9.3. Certificado oficial de idiomas, justificativo del mérito 7.1.
- 9.4. Justificantes de participación en las convocatorias oficiales análogas de movilidad, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, caso que las hubiere.
- 9.5. En el caso del PDI no doctor que no esté matriculado en un programa de doctorado en Universidad San Jorge, deberá aportar una copia de matrícula del programa de doctorado al que este adscrito

10.- Incompatibilidades.

Si se recibiese una ayuda o subvención para la misma movilidad, la ayuda propia de la Universidad San Jorge estará limitada al importe que no hubiera sido cubierto por la subvención externa a la Universidad San Jorge, debiendo reintegrarse la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe. Dicha ayuda reintegrada podrá utilizarse para atender la siguiente solicitud en orden de prelación.

Esta ayuda será incompatible con cualquier compromiso o actividad profesional no vinculada directamente al trabajo de investigación financiado, que requiera una ausencia del beneficiario de su centro de destino.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Universidad San Jorge la obtención de cualquier ayuda, subvención, o ingreso que financie la actividad subvencionada. Los investigadores informarán al Vicerrector de Investigación y Empresa, por comunicado presentado en otri@usj.es, tan pronto como tengan conocimiento de ello, motivando si procede o no la compatibilidad. Una vez revisada la información el Vicerrector de Investigación y Empresa emitirá resolución de compatibilidad o incompatibilidad.

11.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad de acuerdo con las normas fijadas en esta convocatoria.
- Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Empresa de cualquier modificación que afecte al período de disfrute o al investigador responsable de la

entidad receptora. No pueden modificarse ni el proyecto de investigación ni el centro de destino.

- Incorporarse a su centro de destino en la fecha concedida en la resolución de concesión, o autorizada posteriormente, y realizar la estancia ininterrumpidamente.
- Comunicar o solicitar autorización, en los términos establecidos en esta convocatoria, para realizar cualquier ausencia por motivos derivados del proyecto o cualquier interrupción temporal de la estancia, tanto si se debe a motivos personales o profesionales ajenos al proyecto de investigación o si la causa es una enfermedad o accidente.
- Al finalizar la estancia en el centro extranjero el beneficiario presentará en el plazo de un mes un breve resumen de la actividad de investigación realizada, y un certificado acreditativo de haber realizado la estancia, emitido por el centro receptor.
- Cumplir el período íntegro de la estancia para la consecución del objeto de la ayuda con la dedicación de la jornada laboral plena, respetando en todo momento las normas propias del centro de destino.
- Comunicar a la Universidad San Jorge a través del Vicerrector de Investigación y Empresa cualquier actividad o ayuda cuya realización pueda ser causa de incompatibilidad.

12.- Ausencias temporales

Las estancias en el centro receptor se realizarán de manera ininterrumpida, salvo cuando el beneficiario deba ausentarse del centro receptor por motivos debidamente justificados.

- Ausencias: Los beneficiarios sólo podrán ausentarse por motivos derivados directamente de un proyecto de investigación financiado u otras actividades, siempre que la causa que motive la ausencia sea imprescindible para la consecución de los objetivos, debiendo pedir autorización previa al Vicerrector de Investigación y Empresa.
- El período máximo a acumular por ausencia del centro de destino a lo largo de la estancia, no podrá ser superior al 10% de los días concedidos de estancia. Para ausencias que superen este período, se requerirá autorización de la Universidad San Jorge.

La ausencia del centro receptor requerirá la previa conformidad del investigador responsable del grupo receptor. Para ello deberá emitir un informe en la que se especificará el motivo y fechas de la ausencia, así como la conveniencia y necesidad del desplazamiento que motiva la ausencia para la consecución de los objetivos de la investigación.

13.- Interrupciones temporales

Interrupciones temporales de las estancias: cualquier ausencia del centro receptor por motivos ajenos a la investigación y que supere el 10% del periodo total de la estancia, se considerará una interrupción temporal de la estancia y requerirá ser comunicada con antelación a la Universidad San Jorge para su control y efectos económico-administrativos correspondientes, en los términos que figuran a continuación:

a) Estas interrupciones, de carácter excepcional, no podrán suponer más del 20% del periodo total de la estancia.

b) El periodo de interrupción temporal será irrecuperable y durante el mismo la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. El importe proporcional al periodo desde la fecha de inicio de la interrupción hasta el día de la reincorporación, deberá ser reintegrado, en caso de que se haya efectuado el pago.

c) Sólo en caso de que el beneficiario se vea obligado a interrumpir la estancia por motivo de larga enfermedad o accidente o riesgo durante el embarazo, se podrá solicitar recuperar el período interrumpido, a partir de la fecha de finalización de la estancia concedida.

14.- Bajas.

Causarán baja a efectos económico-administrativos los beneficiarios en los que concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que el beneficiario no se reincorpore al centro receptor tras la interrupción temporal de la estancia. La baja tendrá efectos económico-administrativos a partir de la fecha en que debería haberse reincorporado.

b) Que el beneficiario, una vez incorporado al centro de destino, por cualquier motivo no pueda concluir la estancia y deba finalizarla con anterioridad a la fecha concedida. La baja tendrá efectos económico-administrativos a partir del día siguiente al último día de permanencia en el centro receptor.

c) Cuando la estancia realizada sea inferior al setenta por ciento del periodo total concedido, sólo se tendrá derecho a percibir el 50% del importe correspondiente a la ayuda concedida por gastos de viaje e instalación, salvo que se deba a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y así haya sido reconocido por la Universidad San Jorge.

15.- Renuncias.

Los beneficiarios que, por cualquier motivo, no puedan disfrutar la ayuda concedida en los términos recogidos en su solicitud deberán comunicar y presentar en la OTRI, Oficina de

Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad San Jorge renuncia a la ayuda dirigida al Vicerrector de Investigación y Empresa.

16.- Plazo de presentación de documentación y resolución de la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes en el periodo comprendido entre el **09/01/2017 y el 10/02/2017** en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación o a través del correo electrónico otri@usj.es.

Una comisión formada por el Vicerrector de Investigación y Empresa, el Adjunto al Rector en Relaciones Internacionales y Calidad y la Adjunta al Rector en Desarrollo y Dirección de Personas valorará a los diferentes candidatos en función de lo requerido en la presente convocatoria. De acuerdo a la decisión de esta comisión, el Vicerrector de Investigación y Empresa emitirá resolución en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de entrega de documentación, la cual será publicada en la web de la Universidad San Jorge, en el apartado de Investigación, con datos anonimizados y comunicada individualmente a los candidatos por correo electrónico.

17.- Plazo y lugar para reclamaciones.

Se otorga un plazo de 4 días hábiles desde la publicación de la resolución para posibles reclamaciones utilizando el formato de Solicitud General (FI-035) en la OTRI, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Becas.

18. Tratamiento fiscal de la ayuda

La ayuda tributa en el IRPF en concepto de rendimiento de trabajo, sujeta al tipo de gravamen que corresponda en virtud de los rendimientos de trabajo que tenga el beneficiario. La cuantía que se reciba de la Universidad San Jorge tiene que sumarse a los demás ingresos que se tenga por rendimiento de trabajo. Desde el punto de vista del IRPF, por lo tanto es como si hubiera un "segundo pagador" ya que esta beca no está amparada por la exención del artículo 7.j) de la LIRPF.

19.- Otra información.

Si en la convocatoria no se repartiera todo el presupuesto disponible la Universidad San Jorge se reserva el derecho de realizar una segunda convocatoria de ayudas a la movilidad.

En Villanueva de Gállego, a 19 de Diciembre de 2016

Fdo. Luis Carlos Correas Usón

Vicerrector de Investigación y Empresa

ANEXO I. SOLICITUD DE ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN (FI-057)

Personal Docente Investigador

Nombre y apellidos: _____

Centro: Escuela Técnica Superior de Arquitectura / Escuela Politécnica Superior /
 Facultad de Comunicación / Facultad de Ciencias de la Salud / Escuela de
 Gobierno y Liderazgo / Instituto de Humanismo y Sociedad / Instituto de
 Lenguas Modernas

Fecha de solicitud: _____

Institución /Universidad de destino _____

| | |
|---|---|
| Indicar campo de evaluación CNEAI: _____ | Doctor: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO |
|---|---|

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA

Breve memoria del trabajo a realizar: explicar la vinculación entre la movilidad y la línea de investigación del grupo al que se adscribe. Incluir los objetivos previstos, indicadores que proporcionen información sobre la misma (p.ej. publicaciones o nuevos proyectos como consecuencia de la estancia). A la finalización de la instancia, el investigador deberá elaborar un informe de investigación. (Aprox. 500 palabras).

2. PERIODO DE LA ESTANCIA

| | |
|---|--|
| Periodo solicitado: | |
| Horas de docencia afectadas: | |
| Solución aportada para las horas de docencia afectadas: | |

3. AYUDA ECONÓMICA SOLICITADA

Desplazamiento:

Indemnización por estancia (nº de días):

4. AUTORIZACIONES

El solicitante declara bajo su responsabilidad que, previa a la presentación de la presente solicitud, ha comprobado que el periodo y duración de la estancia correspondiente a la beca de movilidad solicitada, no interfiere con sus labores docentes, investigadoras y/o de gestión por lo que, de serle concedida, no se verá afectado en modo alguno el normal desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas.

Y para que así conste firma la presente solicitud

Fdo: _____

| | |
|--|--|
| <p>VºBº Responsable del Grupo</p> | <p>VºBº Vicedecano de Investigación</p> |
|--|--|

5. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

- Resolución FAVORABLE
- Resolución DESFAVORABLE

Autorizaciones concedidas:

| | |
|--------------------------------|--|
| Periodo de investigación: | |
| Horas totales: | |
| Importe de la ayuda económica: | |
| Observaciones: | |

Fecha de la resolución: _____

El Vicerrector de Investigación y Empresa

Fdo: _____